

BANDO FERIA DEL TORO DE OLIVENZA 2026

Manuel José González Andrade, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, hace saber:

Como es habitual este año 2026 se celebrará la tradicional Feria del Toro y siendo deseo de todos que, tanto vecinos como visitantes, disfruten de la misma en condiciones de seguridad, respeto y tranquilidad, y atendiendo al gran número de personas que llenan nuestras calles esos días, se considera justificada la imposición de unos principios mínimos, especialmente para regular la actividad de los establecimientos públicos.

De esta manera, en aplicación de los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto que regula el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia; Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura; del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo; de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Venta Ambulante, Policía Urbana y de Seguridad y Convivencia Ciudadana y veladores de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación, este Alcalde dispone lo siguiente:

1º.- Será de aplicación para todos los establecimientos de la localidad de Olivenza, lo dispuesto en la Resolución dictada al efecto por la Secretaría de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, competente en materia de interior, por la que se ampliará, según lo solicitado, ***el horario de cierre de los establecimientos hasta la 07:00 de la mañana las madrugadas del viernes 6 y sábado 7 de marzo de 2026. Finalizado el horario indicado, los respectivos establecimientos que hayan permanecido abiertos durante la noche, deberán cerrar al público para facilitar el trabajo del Servicio Municipal de Limpieza. Los establecimientos públicos que tengan autorizados veladores deberán recogerlos hasta la reapertura del establecimiento.***



2º.- La celebración de la Feria del Toro, en especial el sábado en horario de tarde, implica una aglomeración importante de personas en la Plaza de Portugal, Plaza de España y sus alrededores, quienes celebran este acontecimiento utilizando botellas, vasos y otros elementos de vidrio cuya rotura puede causar lesiones de consideración a un número importante de vecinos y vecinas, generando una ingente cantidad de residuos que deslucen la esencia de nuestra feria. Por ello el Ayuntamiento ha coordinado junto a la Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil, las siguientes medidas:

- Se prohíbe la entrada y/o utilización de cualquier elemento de vidrio, así como latas, botellas de plástico u otro tipo de recipientes de más de un litro durante la celebración de la jornada del sábado tarde de la Feria del Toro en la Plaza de Portugal, Plaza de España y sus alrededores.
- Se podrá acceder con vasos de plástico cuya capacidad no exceda de más de un litro y con las tradicionales botas de vino. Se retirará cualquier tipo de recipiente que exceda de un litro. Dependiendo de las circunstancias, podrán dejar tapones para botellas de agua, de menos de un litro, siempre y cuando sean portadas por los progenitores de menores de edad y sean para ellos.
- No está permitida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o de lata para ser consumidos fuera de los establecimientos, debiendo facilitarse vasos de plástico en sustitución de estos.

3º.- Queda prohibida la presencia, sin autorización previa, de carrillos y puestos de venta ambulante que ofrezcan comida, bocadillos o cualquier tipo de alimento envasado, cocinado, manipulado o a granel.

4º.- Se recuerda a los establecimientos públicos que los aseos deben estar abiertos y disponibles para los clientes mientras el bar esté abierto al público.

5º.- Se podrá autorizar a los establecimientos que lo soliciten la instalación de "Haimas" de color blanco con unas dimensiones máximas de 6x3 metros con una altura no superior a los 3 metros, colocándose de forma que no suponga un obstáculo y garantizando el tránsito peatonal. Excepcionalmente, por cuestiones meteorológicas, el Ayuntamiento podrá autorizar instalaciones de mayor tamaño.

6º.- Aquellas tabernas, bares, cafeterías y restaurantes que así lo deseen, podrán



instalar, previa autorización, una barra en el exterior de sus locales siempre que cuenten con seguro de responsabilidad civil, y cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los espacios a ocupar serán zonas peatonales o vías cerradas al tráfico con motivo de la festividad.

b) En ningún caso, se podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los aseos del mismo.

c) Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, por módulos, constituyendo una estructura máxima de 6m de longitud por 2m de profundidad, siempre que el espacio así lo permita, garantizando el tránsito peatonal.

d) Los módulos que configuren la barra exterior deberán estar cubiertos en los frentes que presenten, con tela de color rosa fucsia capote torero y deberán contener el logo de “Olivenza Capital del Toro” recomendándose, antes de la adquisición del material, el asesoramiento previo de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Olivenza.

e) El horario para la actividad de las referidas barras exteriores será de 10,00 de la mañana a 01,00 horas de la noche, hora en que los titulares de los establecimientos deberán dejar de dar servicio en dichas barras.

f) No se permitirá la realización de ningún tipo de espectáculo, actividad recreativa, actuación o cualquier otra actividad distinta de las actividades programadas por el Ayuntamiento. Estará permitido en las barras la música ambiente desde las 13:00 horas hasta la 01:00 de la noche, excepto el domingo que la música ambiente cesará a las 22:00 horas. Las actuaciones estarán sujetas a la normativa sobre ruidos y vibraciones, y en caso de no cumplir los requisitos establecidos la Policía Local ordenará el inmediato cese de esta actividad.

g) Se podrá autorizar a los locales que tengan instaladas barras exteriores, y que cumplan los requisitos anteriormente expuestos, la posibilidad de *usar una barbacoa o plancha en horario de 10,30 a 23,00 horas, que deberán estar protegidas y fuera del alcance del público*, siempre que no causen molestias a los vecinos, en cuyo caso, la Policía Local ordenará el inmediato cese de esta actividad.

7º Fuera de lo autorizado para los establecimientos, en el espacio público no se



permitirá la instalación de tiendas de campaña, mesas, sillas, tumbonas, barras, barbacoas, cocinas, ni preparación de cocinados, servicios de restauración o catering, con especial incidencia en las calles Manuel Gómez Castaño, Manolo Mira, Colón, Paseo del Cid, vías próximas a la plaza de toros y destinadas al acceso del público a la misma.

8º.- Los establecimientos procederán a la recogida de residuos y limpieza del entorno que se haya visto afectado por su actividad.

9º.- Durante los días de celebración de esta fiesta, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local, ubicará señalización circunstancial en las vías de la localidad para garantizar la fluidez del tráfico y la seguridad de los asistentes. Dicha señalización circunstancial prevalecerá sobre la señalización general establecida, y sus preceptos son de obligatorio cumplimiento.

10º.- Las calles Colón, José María Marzal, Ronda del Pilar, Quinta de San Juan, Manuel Gómez Castaño, Paseo del Cid, Manolo Mira, Donoso Cortés, Plaza de España, Paseo de Portugal y Calle San Pedro, son de especial importancia en los dispositivos de tráfico y seguridad lo que obliga a dejarlas libres de vehículos y obstáculos, por lo que queda restringido el estacionamiento en las mismas a todo tipo de vehículos entre las 08:30 horas y las 21:30 horas de los días 6, 7 y 8 de marzo.

11º.- La entrada y salida de vehículos de las cocheras existentes en las calles Manolo Mira, Manuel Gómez Castaño, Paseo del Cid, Calle Colón, José María Marzal y Bravo Murillo, queda restringida en horario de 10:00 horas a 21:00 horas de los días 6, 7 y 8 de marzo.

12º.- Los taxis autorizados en Olivenza, durante los días 6, 7 y 8 de marzo y en horario entre las 10:00 horas y las 22:00 horas utilizarán la calle Donoso Cortés para entrada y salida a la parada de taxis ubicada en Plaza de España.

13º.- Tanto la Policía Local como la Guardia Civil, de acuerdo con lo acordado en la Junta Local de Seguridad celebrada con carácter extraordinario para el tratamiento de los operativos y medidas de seguridad de la Feria del Toro de Olivenza, velarán por el correcto cumplimiento del presente Bando, levantando las oportunas actas de denuncia y tomando las medidas cautelares necesarias que garanticen la restitución de la legalidad y la garantía de los derechos de terceros.

En concreto, las sanciones por incumplimiento de horarios de cierre y otras infracciones de los establecimientos, recogidas en el presente Bando, así como las



que pudieran causar vendedores ambulantes y público en general, serán cursadas a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia; Ordenanza Municipal de Convivencia y Protección del Espacio Público de Olivenza así como la Normativa específica en materia de comercio y consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento y en orden a la concienciación de la ciudadanía en la necesaria prestación de colaboración para la celebración de unas fiestas singulares en un ambiente de respeto y seguridad.

Olivenza, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo. Manuel José González Andrade.

